

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DEL REGLAMENTO DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE UNIPAPEL, S.A., ACORDADA POR SU  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN REUNIÓN CELEBRADA EL 31 DE  
MARZO DE 2011**

**Artículo 23. Cese de los Consejeros.**

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.
2. Los Consejeros deberán formalizar su dimisión por escrito dirigido al Consejo de Administración en los siguientes casos:
  - a) Cuando alcancen la edad de 75 años.
  - b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
  - c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
  - d) Cuando resulten condenados en firme o fueran procesados o se dictara contra ellos acto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.
  - e) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
  - f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

Excepcionalmente y previa propuesta informada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, podrá el Consejo de Administración, en defensa de los intereses de la Sociedad, no aceptar la dimisión presentada, instando la continuidad del Consejero en cuestión.

3. Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, sea por dimisión o por cualquier otro motivo, deberá explicar sus razones en un escrito dirigido a todos los miembros del Consejo de Administración. El cese se comunicará como hecho relevante,

dándose cuenta, además, del motivo del mismo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

### **Artículo 27. Retribución del Consejero.**

1. El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, a lo acordado por la Junta General sobre retribución del Consejo de Administración y a las propuestas e indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
2. La base para determinar la retribución conjunta del Consejo de Administración se calculará como la suma del Beneficio antes de Impuestos (tomado de la Cuenta de Resultados Separada Consolidada) y el Total de Ingresos y Gastos imputados directamente en el Patrimonio Neto (tomado del Estado de Resultados Global Consolidado).
3. El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía. Para la distribución de la retribución entre los Consejeros se tomará en consideración el principio de devengo.
4. Junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración de la Sociedad deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus Consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros.

El Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros, la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración para el año en curso, la prevista, en su caso, para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General Ordinaria de Accionistas.